



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001081

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 26 OCT. 2010

VISTOS:

El acuerdo adoptado en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de octubre de 2010; el Certificado N°181/2010 de la Secretaría Municipal; los Decretos Exentos N°202/279/2007 y N°202/1648/2009; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°202/279/2007, se aprobó la Ordenanza de Beca Municipal N°20 **“Sobre la entrega de ocho Becas Municipales para estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos”**, modificada mediante Decreto Exento N°202/1648/2009

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Comunal en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 22 de octubre de 2010.

DECRETO:

1. Apruébase el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°20 **“SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS”** siguiente:

TITULO I
Descripción del Beneficio

El beneficio consiste, para cada año, en el otorgamiento de doce becas para estudiantes de escasos recursos de nivel superior de la comuna de Cerrillos, quienes pueden estar cursando sus estudios superiores en Universidades Públicas pertenecientes al Consejo de Rectores y/o Universidades Privadas, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica todos reconocidos por el Ministerio de Educación. Además podrán postular a las Escuelas Matrices de la FF.AA, Investigaciones y Gendarmería.

La beca consiste en la entrega de \$1.000.000 pagadas en ocho (8) cuotas, en cheque nominativo a nombre del beneficiario pagado a través de la Tesorería Municipal, previo informe enviado por la Unidad Ejecutora. El responsable del Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social, designando a una profesional Asistente Social como Unidad Ejecutora.

TITULO II
De los Beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que tenga su residencia dentro de los límites de la comuna.



- Ser egresado de la educación media hasta dos años anteriores al de la postulación.
- La nota mínima de postulación será de 6.0, correspondiente a la Concentración de Notas de la enseñanza media.
- Encontrarse inscrito en alguna institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio. (Ficha de Protección Social).
- Las postulaciones sólo serán para carreras de pregrado, y
- Los postulantes deberán tener una edad máxima de 29 años.

TITULO III

De las formas de postulación y renovación

El proceso de postulación y renovación del beneficio se iniciará en el mes de marzo de cada año en el Departamento de Acción Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Lo/as postulantes y renovantes deberán cumplir con la siguiente documentación de respaldo:

- Encontrarse encuestado con instrumento de estratificación social Ficha Familia.
- Presentar fotocopia del carnet de identidad del postulante.
- Certificado de matrícula o certificado de alumno/a regular.
- Concentración de notas correspondiente enseñanza media.
- Certificado original de alumno/a regular, correspondiente al segundo semestre para continuidad de la beca.
- Liquidación de sueldo, Declaración de Impuesto a la Renta o Declaración jurada notarial de ingresos percibidos por el jefe de hogar y otros integrantes del grupo familiar que aporten a la mantención del mismo.
- Certificaciones médicas de alguna persona enferma o discapacitado del grupo familiar, si la hubiese.
- Declaración simple de gastos mensuales del grupo familiar, debiendo adjuntar fotocopia de boletas de consumo eléctrico, agua potable, teléfono, dividendo, arriendo, mensualidades escolares, TV cable, casas comerciales, bancos y otras instituciones financieras.
- Presentar certificado de residencia otorgado por Carabineros.

El proceso de renovación de los becados se realizará durante el mes de febrero de cada año, informando el resultado del mismo la última semana del mes antes señalado. Y para los que postulen por primera vez, el proceso de selección se iniciará en el mes de marzo, entregándose los resultados de dicha postulación dentro de los primeros quince días del mes de abril.

En ambas situaciones serán sometidos a una pauta de evaluación socioeconómica preestablecida y diseñada en base a criterios nacionales para la entrega de estos beneficios, lo que tendrá una ponderación del 65%. La Concentración de Notas de Enseñanza Media tendrá una ponderación del 35%. Siendo la nota 6.0 equivalente al 50% y la nota 7.0 equivalente al 100% de la ponderación respectiva del 35%.



Dicho listado será sometido a consideración del Concejo Municipal para su definición, el que tendrá un plazo de 15 días corridos para resolver. Si lo anterior no ocurriere dentro del plazo señalado regirá la propuesta informada por la Dirección de Desarrollo Comunitario en estricto orden de puntuación”.

TITULO IV De las Restricciones

- El beneficio será extensivo sólo a un miembro del grupo familiar.
- El beneficio será incompatible con las becas Presidente de la República e Indígena.
- El beneficio tiene como objetivo apoyar económicamente al alumno/a beneficiado hasta un máximo de cinco años, o hasta el tiempo de duración regular de la carrera en caso que ésta sea mayor, siempre y cuando el mayor tiempo no se deba a repitencias, pues en tal caso el beneficio cesa tal como se señala en el siguiente título.
- Se generarán nuevos cupos en la medida que se creen nuevas becas o que beneficiados renuncien al beneficio o se dé término al beneficio por cumplimiento del período estipulado en el párrafo anterior de este título o repitencia de asignaturas.
- El alumno beneficiado tendrá que acreditar documentalmente, para la renovación del beneficio, un avance curricular del ciento por ciento de las asignaturas semestrales o anuales.
- El beneficio podrá ser congelado por un máximo de un semestre, siempre y cuando existan causales justificadas de fuerza mayor, esto es, ajeno a la voluntad del becado, por ejemplo causas médicas.

TITULO V De las causales de extinción y pérdida del beneficio

- Para la mantención del beneficio el alumno/a beneficiado deberá mantener su domicilio mientras dure la carrera dentro de los límites de la comuna.
- El beneficio se extinguirá si se presenta un cambio de situación socioeconómica favorable del renovante, que le permita prescindir del beneficio.
- Cualquier cambio de carrera dará a lugar a la extinción del beneficio, salvo en la situación que se encuentre en el primer año de Bachillerato, debido a que después deberán optar por exigencia académica a una carrera profesional.
- Egreso o retiro de la carrera que dio origen al beneficio.
- Cualquier adulteración de los datos entregados durante el proceso de postulación y/o renovación podrá ser causal de extinción del beneficio.
- Por renuncia voluntaria del beneficio.
- Por no acreditar el total de las asignaturas aprobadas. En este caso el afectado podrá apelar un máximo de tres oportunidades al Concejo Municipal, previo informe social.

En caso de deserción en el primer semestre se hará una convocatoria para el segundo semestre del mismo año.



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001681

DECRETO EXENTO N°202/

/2010

TITULO VI
De la provisión de cupos

En el mes de marzo de cada año se procederá a realizar el llamado público de postulación para llenar los cupos disponibles.

2. Los gastos derivados de la ejecución de la presente ordenanza municipal se imputarán a la cuenta 2217007-1 "Programas y Actividades Sociales" del Presupuesto Municipal.

3. Publíquese en un diario de circulación regional, que se imputará a la cuenta 2217002 "Publicidad y Difusión" del Presupuesto Municipal y será de responsabilidad del Departamento de Abastecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal


ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Departamento de Abastecimiento
Página web